

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley 11491

Artículo 1.- Modifícase el artículo 3 de la Ley 10.295, texto según Ley 10.771, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 3.- El Colegio de Escribanos prestará su colaboración sin cargo alguno para el Estado, quedando autorizado para percibir de los notarios y demás usuarios del Registro de la Propiedad, las tasas especiales que se establecen por la presente, sin perjuicio de las fijadas por otras leyes.

Los recursos se obtendrán, mediante la venta de formularios cuyas características indicará la Dirección mencionada. Su impresión y distribución estarán a cargo del Colegio de Escribanos y la percepción de las tasas especiales por los servicios que presta el organismo serán las siguientes:

I. TASAS ESPECIALES POR SERVICIOS REGISTRABLES

a) Publicidad Registral	VALOR
1. Certificados de dominio (con reserva de prioridad)	
1.1. Inmuebles matriculados (por cada inmueble)	\$ 7,00
1.2. Inmuebles no matriculados (por cada inmueble)	\$ 6,00
1.3. Telegestionados (por cada inmueble)	\$ 11,50
2. Informes de dominio	
2.1. Inmuebles matriculados (por cada inmueble)	\$ 5,00

2.2. Inmuebles no matriculados (por cada inmueble)	\$	4,00
2.3. Telegestionados (por cada inmueble)	\$	11,50
3. Certificados de anotaciones personales (por cada módulo, se trate de variantes de la misma o de distintas personas)	\$	5,70
4. Certificados de anotaciones personales telegestionadas (por cada módulo, se trate de variantes de la misma o de distintas personas)	\$	10,00
5. Informes de anotaciones personales (por cada módulo, se trate de variantes de la misma o de distintas personas)	\$	5,70
6. Informes de anotaciones personales telegestionados (por cada módulo, se trate de variantes de la misma o de distintas personas)	\$	10,00
<p>Para los supuestos 3, 4, 5 y 6 cuando se trate de personas jurídicas el módulo se integra con su nombre propiamente dicho y su tipo societario y/o la razón social.</p>		
7. Informes del índice de titulares de dominio por cada persona	\$	4,00
7.1. Informes telegestionados del índice de titulares de dominio por persona	\$	10,00
8. Fotocopias de asiento de dominio (hasta 3 carillas).	\$	4,00
8.1. Fotocopias telegestionadas de asiento de dominio (hasta 3 carillas)	\$	10,00
9. Copia a partir del soporte microfílmico (por cada fotograma)	\$	3,00
10. Fotocopia de planos (por carilla)	\$	3,00
11. Reproducción de planos microfilmados (por cada fotograma)	\$	3,00
12. Certificación de copia (por documento)	\$	4,00

b) Registros

1. Por cada inmueble y cuando exista mas de un acto en un mismo documento, deberá abonarse por cada acto a registrar.

1.1. Inscripción sobre inmuebles matriculados \$ 14,00

1.2. Inscripción sobre inmuebles no matriculados \$ 15,00

1.3. Inscripción sobre inmuebles a matricular por el registro (D.H., etc.) \$ 20,00

1.4. Anotaciones marginales en inmueble matriculados \$ 14,00

1.5. Anotaciones marginales en inmuebles no matriculados \$ 13,00

2. Afectaciones

2.1. Reglamento de copropiedad y administ. Ley 13.512 \$ 14,00

2.2. Prehorizontalidad Ley 19.724 \$ 14,00

2.3. Formación de legajo Ley 14.005 \$ 14,00

2.4. Otras afectaciones (casos cementerios privados, etc.) \$ 14,00

Además del monto rubros 2.1; 2.2; 2.3 y 2.4., oíará por cada lote o sub parcela.

3. Medidas precautorias y sus levantamientos por cada inmueble

3.1. Sobre inmuebles matriculados \$ 14,00

3.2. Sobre inmuebles no matriculados \$ 13,00

3.3. Anotaciones personales (por cada persona, cada variante de la misma persona se considera otra distinta). Cuando se trate de personas jurídicás se considera una sola variante a la consignación de su nombre propiamente dicho y su tipo societario y la razón

social.

4.	Protocolización de planos	\$	7,00
5.	Visación de planos	\$	5,00
6.	Pagarés hipotecarios		
6.1.	Autenticación por cada 10 pagarés	\$	3,00
c)	Actuaciones administrativas		
1.	Expedientes y actuaciones administrativas	\$	5,00
d)	Otros servicios		
1.	Procesamiento de datos		
1.1.	Informe sobre los antecedentes de publicidad registral (certificados e informes) expedidos sobre un inmueble en un periodo de tres meses anteriores a la fecha del requerimiento	\$	7,00
1.2.	Copia de índice de titulares de dominio en archivo magnético, por cada registro	\$	0,50
1.3.	Copia de índice de titulares de dominio en archivo magnético con actualización por cada registro	\$	5,00
1.4.	Generación de archivos magnéticos con procesamientos especiales, por cada registro	\$	3,00
2.	Microfilmación:		
2.1.	Generación de microimágenes, por cada una	\$	3,00
3.	Locación de casillero por año	\$	30,00

II. TASAS ESPECIALES ADICIONALES POR SERVICIOS DE TRÁMITE PREFERENCIAL

Además de los montos señalados en los rubros anteriores deberá abonarse por trámite preferencial, sobre la base de posibilidades del cumplimiento del servicio siempre que la solicitud sea presentada dentro de los términos establecidos por las disposiciones vigentes. Para los trámites en mano o en 24 horas, se requerirá previamente autorización de la dirección provincial o de los funcionarios que a tal efecto ésta delegue.

a) Publicidad registral	VALOR
1. Trámite en mano: (para certificados, informes y expedición de copias)	\$ 70,00
2. En 24 horas:	
2.1. Certificados de dominio (por cada lote o UF)	\$ 30,00
2.2. Certificados de dominio telegestionados (por c/ lote o UF)	\$ 30,00
2.3. Informes de dominio (por cada lote o UF)	\$ 30,00
2.4. Informes de dominio telegestionados (por c/lote o UF)	\$ 30,00
2.5. Certificados de anotaciones personales (por cada módulo)	\$ 30,00
2.6. Certificados de anotaciones personales telegestionados (por cada módulo se trate o no de una misma persona)	\$ 30,00
2.7. Informes de anotaciones personales (por cada módulo se trate o no de una misma persona)	\$ 30,00
2.8. Informe de anotaciones personales telegestionadas (por cada módulo se trate o no de una misma persona)	\$ 30,00

2.9. Informe del índice de titulares, 1 por persona	\$	30,00
2.10. Fotocopias de asientos registrales 24 horas	\$	15,00
2.11. Copia a partir del soporte microfilmico en 24 horas	\$	15,00
2.12. Fotocopias de planos 24 horas (por carilla)	\$	15,00
2.13. Reproducción de planos microfilmados 24 horas (por cada fotograma)	\$	15,00
2.14. Informe sobre los antecedentes de publicidad registral (certificados e informes) expedidos sobre un inmueble en un periodo de tres meses anteriores a la fecha del requerimiento	\$	30,00
3. En 48 horas:		
3.1. Certificados de dominio (por cada lote o UF)	\$	20,00
3.2. Certificados de dominio telegestionados (por módulo)	\$	20,00
3.3. Informes de dominio (por cada lote o UF)	\$	20,00
3.4. Informes de dominio telegestionados	\$	20,00
3.5. Certificados de anotaciones personales (por cada módulo se trate o no de una misma persona)	\$	20,00
3.6. Certificados de anotaciones personales telegestionados (por cada módulo, se trate o no de una misma persona)	\$	20,00
3.7. Informes de anotaciones personales (por cada módulo se trate o no de una misma persona)	\$	20,00
3.8. Informe de anotaciones personales telegestionadas	\$	20,00
3.9. Informe de índice de titulares 1 por persona	\$	20,00

3.10. Fotocopias de asientos registrales 48 horas	\$	10,00
3.11. Copia a partir del soporte microfilmico en 48 horas	\$	10,00
3.12. Fotocopias de planos 48 horas (por carilla)	\$	10,00
3.13. Reproducción de planos microfilmados 48 horas (por cada fotograma)	\$	10,00
3.14. Informe sobre los antecedentes de publicidad registral (certificados e informes) expedidos sobre un inmueble en un periodo de tres meses anteriores a la fecha del requerimiento	\$	20,00
b) Registros:		
1. En 24 horas:		
1.1. Solicitud de inscripción o anotación por cada lote o UF o persona	\$	50,00
1.2. Afectaciones: Reglamento de copropiedad y administración, Ley 13.512; prehorizontalidad, Ley 19.724; formación del legajo Ley 14.005; otras afectaciones (casos de cementerios privados, etc.)	\$	50,00
Además del monto establecido, en el rubro 1.2 obrará por cada lote UF o subparcela	\$	10,00
2. En 48 horas:		
2.1. Solicitud de inscripción o anotación por cada lote uf. o persona	\$	30,00
2.2. Afectaciones: reglamento de copropiedad y administración, Ley 13.512; prehorizontalidad, Ley 19.724; formación de legajo Ley 14.005; otras afectaciones (casos de cementerios privados, etc.)	\$	30,00
Además del monto establecido, en el rubro 2.2 obrará por cada uf. o subparcela	\$	5,00

3. Cuando exista más de un acto en un mismo documento, deberá abonar por cada acto a registrar.

Artículo 2.- La presente ley entrará en vigencia después del octavo día corrido siguiente al de su publicación.

Artículo 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

